

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado número 135-0036 del 21 de octubre de 2010, se otorga una concesión de aguas al señor **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.469.427, por un término de 10 años, para usos Domestico, pecuario y riego en beneficio del predio denominado "La María III" identificados con FMI 026-0018571, 026-0019638, 026-12173. 026-0010105 ubicadas en la vereda Arango del municipio de Concepción

Que mediante Oficio recibido con radicado número 135-0199-2020 del 08 de septiembre de 2020, el señor **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, solicita prórroga de la concesión de aguas.

Que mediante Correspondencia de Salida con radicado número CS-11522-2022 del 09 de noviembre de 2022, se requiere al señor **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.469.427, para que el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del asunto, presente a la Corporación Solicitud de Tramite de concesión de aguas superficiales para las actividades desarrolladas en el predio denominado "El Rosario 2", localizado en las coordenadas geográficas geográficas -75°16'00,1" W 6°24'45,7" N, Z: 2208msnm, de la vereda Arango del municipio de Concepción, dando cumplimiento a la normatividad vigente y acogiéndose a lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

Que así mismo se le requiere para que presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos para las actividades desarrolladas en el predio denominado "El Rosario 2", localizado en las coordenadas geográficas geográficas -75°16'00,1" W 6°24'45,7" N, Z: 2208msnm, de la vereda Arango del municipio de Concepción.

Que mediante acción de control y seguimiento se realiza visita técnica el día 29 de julio de 2024, generándose el Informe Técnico con radicado número **IT-05663-2024 del 28 de agosto de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)25. OBSERVACIONES:

El día 29 de julio de 2024 se realizó visita de control y seguimiento con el fin de hacer recorrido y verificar el estado actual en que se encuentra la concesión de agua del señor Francisco Antonio Lopera Gil, al cual se le otorgó concesión de aguas, donde se pudo observar lo siguiente:

Durante la visita se evidenció que la concesión de agua, sigue activa utilizada para la actividad agrícola (cultivo de tomate) que se viene desarrollando en el predio identificado como Rosario III, en la vereda Arango del municipio de Concepción.



Figura 1. Cultivo de actividad agrícola

En conversación con la Gestora Ambiental de la actividad agrícola del predio, nos comunica que el señor Francisco Antonio Lopera Gil, desde el año 2021 tramitó concesión de agua para el predio Rosario III, mediante resolución RE-04510-2021 EXP 052060238335

Una vez consultado el expediente 052060238335, se realizó evaluación de los documentos en los cuales se encuentra que la concesión de agua otorgada al señor Francisco Antonio Lopera Gil, identificado con cédula de ciudadanía número 3.469.427, para el predio en referencia tiene permiso de concesión de agua mediante Resolución Administrativo con Radicado No. mediante resolución RE-04510-2021, trámite que se encuentra vigente.

También se evidenció que el trámite de vertimiento es abordado en el permiso de concesión de agua vigente en el expediente 052060238335.

Verificado el expediente 052060209731, en el cual se encuentra los documentos que otorgan concesión de agua superficial mediante Res-135-0036 del 21 de octubre de 2010, se encuentra vencida desde el año 2020.

El cumplimiento de los requerimientos hechos por Cornare mediante auto con radicado No AU-00771-2021 del 5 de marzo del 2021 y CS-11522-2022 del 9 de noviembre del 2022; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: AU-00771-2021 del 5 de marzo del 2021 y CS-11522-2022 del 9 de noviembre del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR al señor FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL, identificado con cédula de ciudadanía 3.469.4327, acatando el requerimiento establecido en el oficio de salida con radicado No. CS-135-0157-2020 del 11 de noviembre del 2020, para que el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del asunto en referencia, presente a la Corporación: Solicitud de Trámite de concesión de aguas superficiales para las actividades desarrolla en el predio denominado "El Rosario III", localizado en las coordenadas geográficas geográficas -75°16'00,1" W 6°24'45,7" N, Z: 2208msnm, de la vereda Arango del municipio de Concepción, dando cumplimiento a la normatividad vigente y acogiéndose a lo establecido en el decreto 1076 de 2015	29/7/24	X			El señor FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL, identificado con cédula de ciudadanía 3.469.427, tramitó concesión de agua superficial mediante la resolución RE-04510-2021informacion que reposa en el expediente 052060238335.
REQUERIR al señor FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL, identificado con cédula de ciudadanía 3.469.4327, para	29/7/24	X			El proceso del trámite de permiso

<p>que en un término de 30 días, contados a partir de la notificación del asunto en referencia, presente a la corporación:</p> <p>Solicitud de trámite de permiso de vertimientos para las actividades desarrolladas en el predio denominado "El Rosario III", localizado en las coordenadas geográficas geográficas - 75°16'00,1" W 6°24'45,7" N, Z: 2208msnm, de la vereda Arango del municipio de Concepción</p>			<p>de vertimiento. Se está llevando en el nuevo trámite de concesión de agua, bajo el expediente 052060238335.</p>
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</p>	<p>Número de Requerimientos a cumplir: 2 cumplidas de 2</p>		

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

En cuanto al artículo primero del AU-00771-2021 del 5 de marzo del 2021, donde se requiere al señor FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL, identificado con cédula de ciudadanía 3.469.427, tramitar concesión de aguas superficiales para las actividades desarrolladas en el predio denominado "El Rosario III", se da cumplimiento, toda vez que se tramita concesión de agua mediante la resolución RE-04510-2021 información que reposa en el expediente 052060238335.

En relación al oficio CS-11522-2022 del 9 de noviembre del 2022, donde se requiere tramitar el permiso de vertimientos para las actividades desarrolladas en el predio denominado "El Rosario III", localizado en las coordenadas geográficas -75°16'00,1" W 6°24'45,7" N, Z: 2208msnm, de la vereda Arango del municipio de Concepción, se da cumplimiento dado que el proceso se está llevando en el permiso de concesión de agua superficial mediante la RE-04510-2021, que se encuentra vigente; información que reposa en el expediente 052060238335.

La Concesión de aguas superficiales otorgada mediante Res-135-0036 del 21 de octubre de 2010, se encuentra vencida desde el 18 de noviembre de 2020, por lo que se considera procedente archivar el expediente 052060209731 (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

"(...) Artículo 3º. Principios. (...)"

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas". (...)"

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

“Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05663-2024 del 28 de agosto de 2024, en el cual se indica que el señor FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL, cuenta una concesión de agua superficial otorgada mediante la RE-04510-2021, que se encuentra vigente; información que reposa en el expediente 052060238335, se dispondrá a ordenar el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del Expediente número 052060209731, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **FRANCISCO ANTONIO LOPERA GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.469.427, localizado en la Vereda Arango del Municipio de Concepción, Antioquia.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEL OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nùs

Expediente: 052060209731
Proyectó: Judicante / Juan P. Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 30/08/2024